



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación, que celebran de una parte, la Municipalidad Distrital de Castilla, con RUC N° 20172618864, con domicilio legal en la Calle Ayacucho N° 414 – distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, representado por su Alcalde, el señor WALTHER GUERRERO SILVA identificado con DNI N° 02874069 de acuerdo al Credencial digital generado bajo el documento digital 02874069.2022.PIURA.01 en el Registro de Credenciales y Documentos de fecha 01.11.2022, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA" y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en Calle. Ayacucho - Tacna Nro. 377 Centro Cívico, debidamente representado por su Alcalde, el señor GABRIEL ANTONIO MADRID ORUE, designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 02448-2022 -JEE al que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL -

- 1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre
3. Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte
4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
6. Normas internas que regulan ambas Instituciones

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Municipalidad Provincial, conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias conexas, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, que tiene como uso de sus funciones específicas de planificar, regular, organizar, dirigir y ejecutar la política de tránsito y transporte urbano e interurbano de pasajeros de la Provincia dentro de su jurisdicción.

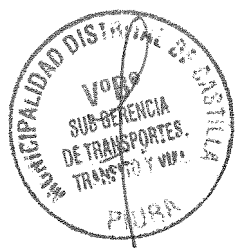
Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 030-1999-C/MPP, de la Municipalidad Provincial de Piura, se creó el Servicio-SATP, como un organismo público, para que se encargue de administrar, recaudar y fiscalizar los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad de Piura, de acuerdo a Ley.

Con Ordenanza Municipal N° 258-05-CMPP de fecha 24 de marzo de 2021, se aprobó la actualización del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, incorpora en el Título VIII del capítulo VIII la creación de la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, quedando establecido en el artículo 170° la gerencia en mención, es un órgano de línea de segundo nivel, responsable de fiscalizar y controlar el cumplimiento de las normas, detectar e imponer las sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) vigente, por lo que esta unidad orgánica es operativa y su función es hacer cumplir las normas que emite el ente municipal con el fin de mejorar los servicios públicos y procurando la bienestar de la población.

La Municipalidad Distrital, es un órgano de gobierno local con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo.

Que, mediante el numeral 88.3 del artículo N° 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que los convenios de colaboración son utilizados por las entidades para celebrar acuerdos en el ámbito de sus competencias, los cuales que, de acuerdo a sus competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y contener cláusula expresa de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO





Las partes celebran el presente convenio de cooperación con el objeto de coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte dentro de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, a través del apoyo en las acciones de control y fiscalización sobre el servicio regular y no regular de pasajeros autorizado por la Oficina de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad de Piura, así como el transporte informal que opera en su jurisdicción.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Por el presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, se compromete a:

1. Dotar a su comuna de un cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte.
  2. Proporcionar a la **GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL MUNICIPAL** o quien haga sus veces, la relación de personas aspirantes a ser capacitadas, evaluadas, acreditadas y designadas como Inspectores Municipales de Transporte.
  3. Contratar a No menos de diez (10) Inspectores Municipales de Transporte. Debiendo asumir el pago de los Inspectores Municipales de Transporte que ejerzan funciones en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA**.
  4. Brindar el apoyo logístico y financiero que sea requerido para la ejecución de las acciones de fiscalización y control del servicio público de transporte urbano e interurbano de pasajeros que circulan en su jurisdicción, autorizado por la Oficina de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Piura, proporcionando medios de comunicación y demás recursos que sean necesarios.
  5. Dotar a su cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte, uniformes y todas las medidas de seguridad establecidas por la **SUBGERENCIA DE OPERACIONES Y FISCALIZACIÓN** o quien haga sus veces, de la Municipalidad Provincial de Piura.
  6. Solicitar a **GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL MUNICIPAL** o quien haga sus veces, de la Municipalidad Provincial de Piura, cuando se requiera ampliar cobertura de los puntos críticos, el número de inspectores para fiscalización del servicio de transporte regular, no regular y transporte informal en su jurisdicción.
  7. Efectuar la remisión de las Actas de Control impuestas dentro de su jurisdicción a la Gerencia de Fiscalización y Control o quien haga sus veces, al día siguiente de su imposición.
  8. Acatar la separación de manera inmediata de los Inspectores Municipales de Transporte que la **SUBGERENCIA DE OPERACIONES Y FISCALIZACIÓN** o quien haga sus veces, señale.
  9. Hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones que **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** disponga en materia de Transporte público regular y no regular, mediante la imposición de sanciones a que hubiere lugar.
  10. Remitir a la **GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL MUNICIPAL** o quien haga sus veces, todos los informes que sean necesarios sobre las actividades desarrolladas en la ejecución del presente convenio.
  11. Informar a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** el número de cuenta en el que se harán efectivo los depósitos a favor de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, de conformidad a la Cláusula Quinta del presente convenio.
  12. Custodiar y dar un adecuado uso a los formatos de Actas de Control entregados por la Municipalidad Provincial, informando a la **Gerencia de Fiscalización y Control Municipal** o quien haga sus veces, dentro de los cinco (05) días hábiles de ocurrido cualquier evento que pudiera ocasionar la pérdida, deterioro o inhabilitación de los mismos acompañados del sustento correspondiente.
  13. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA** debe tener habilitado el depósito para el internamiento preventivo de vehículos productos de las actas de infracción cuando requiera el caso, siendo responsable de la seguridad, guardiana y daños que puedan ocurrir a los vehículos internados dentro de su depósito.
  14. Informar a la **SUBGERENCIA DE OPERACIONES Y FISCALIZACIÓN** o quien haga sus veces, de los vehículos internados producto de los operativos, así como de los vehículos que se liberan, información que será remitida al día siguiente.
  15. Dar liberación a los vehículos internados en los depósitos de su jurisdicción cumpliendo con las disposiciones establecidas en el Decreto de Alcaldía N° 026-2018-A/MPP y su modificatoria Decreto de Alcaldía N° 09-2020-A/MPP.
  16. El pago del depósito por los días que el vehículo se encuentre internado será asumido por el usuario o propietario de la unidad y estará sujeto a lo dispuesto por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA** donde se encuentra internado.
- Informar el primer día de la semana a la **SUBGERENCIA DE OPERACIONES Y FISCALIZACIÓN** o quien haga sus veces, de la Municipalidad Provincial de Piura, respecto a los operativos ejecutados y detalle de las Actas de Control impuestas en su jurisdicción.



Por el presente Convenio LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, se compromete a:

1. Capacitar y evaluar a los Inspectores Municipales de Transporte convocados por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, programando y ejecutando el curso de formación y capacitación integral dirigido a ellos y otorgando los certificados de aprobación cuando corresponda.
2. Designar y homologar a los Inspectores Municipales de Transporte que hayan sido contratados por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA y que cuenten con el certificado de aprobación correspondiente al curso de formación y capacitación realizado por LA OFICINA DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN VIAL o quien haga sus veces.
3. Designar a los supervisores necesarios para el control de los inspectores dentro de la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL a fin de dar estricto cumplimiento de las disposiciones de las Ordenanzas de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL relacionadas con el servicio de transporte regular y no regular de pasajeros y el transporte informal.
4. Determinar los puntos críticos y el número de inspectores para la fiscalización del servicio de transporte regular y no regular, así como el transporte informal y evaluar cualquier modificación en coordinación con LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, en su jurisdicción.
5. Abastecer en forma oportuna, suficiente y de manera permanente a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, las Actas de Control, en formato pre impreso, a través de la GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL o quien haga sus veces, de la Municipalidad Provincial, los mismos que serán proporcionados por la Unidad de Valores.
6. Efectuar el cobro de las Actas de Control impuestas a través del Servicio de Administración Tributaria de Piura-SATP.
7. Proporcionar e informar en forma constante a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL sobre todas las normas vigentes referidas al servicio regular y no regular de pasajeros, a través de la Oficina de Transportes y Circulación Vial.
8. Informar a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL sobre los Inspectores Municipales de Transporte que han sido desacreditados y cuya designación se haya dejado sin efecto a través de la GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL o quien haga sus veces, de la Municipalidad Provincial.
9. La SUBGERENCIA DE OPERACIONES Y FISCALIZACIÓN o quien haga sus veces, de la Municipalidad Provincial establecerá los requerimientos mínimos para el ejercicio del apoyo de la fiscalización del presente convenio.
10. La SUBGERENCIA DE OPERACIONES Y FISCALIZACIÓN o quien haga sus veces, de la Municipalidad Provincial establecerá las reglas básicas para la fiscalización, a fin de evitar la duplicidad en la imposición de infracciones.
11. La Municipalidad Provincial a través de la SUBGERENCIA DE OPERACIONES Y FISCALIZACIÓN o quien haga sus veces, remitirá al Servicio de Administración Tributaria de Piura-SATP, la cantidad de Actas de Control que fueron impuestas por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, con el fin que el SATP pueda realizar la liquidación mensual y determinar el monto al que hace referencia la cláusula quinta del presente convenio.
12. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL brindará el apoyo a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL en temas de descentralización de los cursos de capacitación para la obtención de Licencias de conducir en vehículos menores, capacitación a conductores de vehículos menores y mayores en temas de normas de tránsito, sistemas de punto de seguridad vial.
13. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a través de la Gerencia de Administración será la responsable de efectuar la transferencia del monto que le corresponde a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL de conformidad a la liquidación realizada por el Servicio de Administración Tributaria de Piura - SATP.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL DESTINO DE LOS INGRESOS**

Del monto total de los ingresos efectivamente recaudados en forma ordinaria por la imposición de Actas de Control y Actas de Ordenanza Municipal a través del Servicio de Administración Tributaria de Piura - SATP, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL en el marco del presente convenio, realizará la distribución de la siguiente manera:

- De acuerdo, al nuevo Convenio de Cooperación Institucional con LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, el 8% al Servicio de Administración Tributaria de Piura - SATP y el 92% restante corresponderá a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL respectivamente.
- Para LA MUNICIPALIDAD DISTRITALES que se acojan al presente convenio, se le asignará el 50% de lo que le corresponde del 92% a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, según el párrafo anterior, siempre y



cuando los ingresos efectivamente recaudados por infracción de Actas de Control en forma ordinaria, se obtengan dentro de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** que se acojan al presente convenio.

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** efectuará la transferencia correspondiente a favor de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA**, el primer día hábil de la primera semana de cada mes.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS**

La utilización de los recursos económicos que obtenga **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** por concepto del presente Convenio será utilizada única y exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este Convenio y para las actividades que permitan la calidad del transporte en la jurisdicción distrital, en coordinación con **SUBGERENCIA DE OPERACIONES Y FISCALIZACIÓN** o quien haga sus veces.

**CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA SUPERVISIÓN DE LAS PARTES**

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** a través de la **SUBGERENCIA DE OPERACIONES Y FISCALIZACIÓN** o quien haga sus veces, supervisará, controlará y fiscalizará a través del personal acreditado y/o autorizado la adecuada ejecución del presente Convenio, y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** por su parte hará lo propio, con personal acreditado y/o autorizando a través de la Subgerencia de Transportes, Tránsito y Vialidad.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES DEL CONVENIO**

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** designará como coordinador del Convenio a su Gerente Municipal y **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** designará como coordinador del Convenio a la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal o quien haga sus veces, quienes realizan las acciones necesarias para la ejecución del Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: FUNCIONES DE LOS COORDINADORES**

Los coordinadores cumplirán las siguientes funciones:

- a. Establecer reuniones ordinarias de coordinación cada mes, para evaluar la ejecución en el marco del presente convenio.
- b. Elaborar un informe estadístico mensual de las Actas de Infracción impuestas, así como la recaudación de las mismas, a fin de dar cuenta a sus respectivos superiores de ambas instituciones.
- c. Proponer las adendas necesarias al Convenio con la debida anticipación.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

**A. Por acuerdo de las partes:**  
De conformidad a lo establecido en el Art. 88° numeral 88.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido, previo acuerdo entre las partes.

**B. Por incumplimiento de obligaciones:**  
El presente Convenio podrá resolverse unilateralmente el incumplimiento de las obligaciones pactadas por alguna de las partes, previa comunicación por escrito con diez (10) días de anticipación. La parte afectada por el incumplimiento podrá comunicar que se le otorgue un plazo de treinta (30) días para superar las causas que originaron su incumplimiento.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, previo informe de la **Gerencia de Fiscalización y Control Municipal** o quien haga sus veces, podrá resolver unilateralmente el Convenio, cuando se ejerzan funciones que expresamente no hayan sido encargadas mediante el presente Convenio o sus adendas.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años, contado a partir del día siguiente de su suscripción y una vez, vencido el periodo de duración quedando resuelto de pleno derecho. Asimismo, el presente convenio se renovará a solicitud de cualquiera de las partes, quien lo solicitará por escrito con una anticipación de diez (10) días,



antes de la terminación del mismo. Las modificaciones y/o ampliación necesitan del acuerdo de ambas partes y debe ser conforme a la normativa jurídica vigente, suscribiéndose la adenda.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, cursando a la otra parte una comunicación escrita el mismo que será resuelto en un plazo máximo de 30 días hábiles.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, que concierne a la transferencia del porcentaje que le corresponde a la Municipalidad Distrital, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

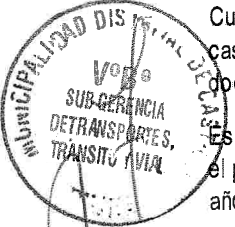
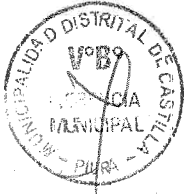
Las partes declaran que celebran el presente Convenio, según las reglas de buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que, en caso de producirse alguna controversia o reclamo entre ellas, relacionadas a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, rigiéndose por el espíritu de cooperación y entendimiento que anima a las partes intervinientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y SOMETIMIENTO**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios, los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria durante la vigencia del presente Convenio deberá ser comunicada a la otra parte, caso contrario toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento, se entenderá válidamente efectuada para todos sus efectos.

Estando de acuerdo a los términos y condiciones de las cláusulas de este Convenio, las partes proceden a suscribir el presente Convenio Interinstitucional por triplicado, en la ciudad de Piura a los **19** días del mes de **mayo** del año 2025.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA  
Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
SEÑOR GABRIEL ANTONIO MADRID ORUE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
Walther Guerrero Silva  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
SEÑOR WALTHER GUERRERO SILVA



www.ck12.org  
Copyright © 2012 Cengage Learning  
All Rights Reserved. May not be copied, scanned, or duplicated, in whole or in part. WCN 02-200-203